

Para declarar la filiación, son insuficientes las declaraciones testimoniales que afirman la posesión constante de hijo, sin referencia a hechos directos del padre que envolvían el reconocimiento del hijo.

Recurso de nulidad interpuesto por doña Eusebia Moreno en la causa que sigue con doña Eleodora Moreno, sobre filiación. — Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor :

En concepto del Fiscal, no son bastantes los testimonios de las personas que han declarado en autos sobre la posesión de doña Eleodora Moreno, como hija legítima de don Domingo Moreno para concluir que ésta ha tenido esa posesión; pues no indican en que consistieron los actos directos del presunto padre que envolvían el reconocimiento de la hija.

Las generalidades de que hacen mención no revelan ese reconocimiento.

HAY NULIDAD en la sentencia recurrida, doña Eleodora Moreno no ha probado su demanda.

Lima, noviembre 16 de 1940.

Araujo Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 23 de noviembre de 1940.

Vistos; de conformidad con el dictámen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon **HABER NULIDAD** en la sentencia de vista de fs. 38, su fecha 11 de junio del año en curso; reformándola, y revocando la de primera instancia de fs. 21 vta., su fecha 2 de abril anterior, declararon infundada la demanda interpuesta a fs. 1 por doña Eleodora Moreno, sin costas; y los devolvieron.

Barreto. — Zavala Loaiza. — Pastor. — Benavides Canseco. — García Maldonado.

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

Cuaderno No. 1269.—Año 1940.
